

nuevo manual para la enseñanza de la Teología Moral en los seminarios de la Iglesia Ortodoxa Rumana (E. Ch. Suttner).

En los restantes trabajos se enfocan diversos problemas sobre relaciones Iglesia-Estado: los fundamentos de Derecho natural en la jurisprudencia del Tribunal Supremo de la República de Austria (I. Gampl), los asuntos internos de las iglesias y sociedades religiosas reconocidas como problema de interpretación jurídica (R. Potz), los problemas patrimoniales de los religiosos en ambos fueros canónico y civil (R. Puza), patronatos privados en manos públicas a tenor del acuerdo de Austria con la Santa Sede del 9 de enero de 1976 (A. Kostelecky), la enseñanza de la religión, ¿es un privilegio de la Iglesia? (G. Luf), la situación jurídica por parte del Estado y de la Iglesia de la Facultad Teológica Evangélica vienesa en Kraftfeld (W. Kuhnert), el Derecho canónico dentro del cuadro de los estudios jurídicos (Ch. Link), relaciones políticas entre asociaciones eclesíásticas y políticas en Baden-Württemberg (A. Hollerbach), el Derecho eclesiástico del culto en la República Federal de Alemania (R. A. Strigl), el acuerdo entre la S. Sede y el Estado Español de 28 de junio de 1976 (A. de la Hera), Iglesia-Estado en Grecia según la Constitución griega de 1975 (P. Rodopoulos)

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

VARIOS AUTORES: *Law, Church and Society. Essays in Honor of Stephen Kuttner*. Edited by Kenneth Pennington and Robert Somerville (University of Pennsylvania Press, 1977) XII-340 pp.

Bajo el título de *Collectanea Stephan Kuttner*, medievalistas de todo el mundo culto dedicaban, en 1967, cuatro voluminosos tomos de estudios en honor del profesor Stephan Georg Kuttner, editados en el mismo año como volúmenes 11 al 14 de la revista internacional *Studia Gratiana*. Desde entonces, el bien merecido *cursus honorum* del profesor Kuttner siguió aumentando al ritmo de sus méritos científicos, totalizando actualmente más de una docena de doctorados honoris causa por las principales universidades de Europa y América del Norte, aparte de otras distinciones igualmente de carácter científico. En este mismo año en curso acaba de recibir el doctorado honoris causa por la Universidad Complutense de Madrid y por la de Cambridge, en Inglaterra. Desde 1940, el doctor Kuttner fijó su residencia en los Estados Unidos (sucesivamente en Washington, Yale y Berkeley), donde inspira y dirige el *Institute of Medieval Canon Law*, la revista *Bulletin of Medieval Canon Law* y los *Monumenta Iuris Canonici*, aparte de una serie de congresos internacionales que se celebraron sucesivamente en Lovaina (1958), Boston (1973), Estrasburgo (1968), Toronto (1972) y Salamanca (1976), debiendo celebrarse el próximo en Berkeley en 1980. Después de atender a la coordinación de tan múltiples tareas, en las que colaboran estudiosos de

los principales países de Europa y América del Norte, todavía le queda tiempo para preparar sus investigaciones personales, como la que reseñamos en esta misma entrega de la presente revista.

Otro mérito no pequeño del doctor Kuttner consiste en que, bajo su magisterio, se ha creado, a lo largo de las cuatro décadas de su vida americana, una floreciente escuela de estudiosos del Derecho canónico medieval en EE. UU y Canadá. Después de darse a conocer en numerosas y significativas publicaciones, veinte miembros de esta joven promoción de historiadores del Derecho canónico medieval dedican en el presente volumen otras tantas colaboraciones como homenaje a su maestro Stephan Kuttner con motivo de su septuagésimo cumpleaños.

El contenido de estos veinte estudios gira en torno a cinco grandes temas. Versan sobre diversos aspectos del papado los siguientes: patrimonio y regalías en tiempos de Pascual II y Enrique V de Alemania (Uta-Renate Blumenthal), identidad del canonista Rolandus (John T. Noonan Jr), perspectivas de Inocencio III sobre la Iglesia y el Estado particularmente en la decretal *Per venerabilem* (Kenneth Pennington), el problema de la «recepción» en los decretistas y en Juan de Torquemada (Brian Tierney), la infalibilidad pontificia y el papa en error según Guido de Terrena y Juan de Torquemada (Thomas M. Izbicki).

El tema de las sagradas órdenes y los oficios está implicado en trabajos como éstos: diversos aspectos en torno a textos (entre otros, varios catalanes) del siglo X sobre los oficios eclesiásticos (Roger E. Reynolds), la formación del concepto de santidad en la *Vita Bonifatti* y en la *Vita Ottonis* (K. F. Morrison), sobre los cardenales legados y los concilios legatinos en el siglo XI (Robert Somerville), aspectos de la lucha entre Tomás Becket y Enrique II (Edward M. Peters).

Sobre la procedura eclesiástica hay un trabajo de Stanley Chodorow en torno al abuso del sistema judicial pontificio en la segunda mitad del siglo XII y otro sobre el tratamiento de la decretal *Tua nobis* de Inocencio III por parte de los canonistas (Steven Horwitz).

Sobre Iglesia y sociedad tratan los trabajos de John H. Erickson acerca de la *oikonomia* en el Derecho canónico bizantino, las imágenes de la Iglesia en el II Conc. de Nicea y los *Libri Carolini* (Patrick Henry) y estructura de la sociedad medieval según los *Dictatores* del siglo XII (Giles Constable).

Hay también un grupo de estudios que versan sobre iglesias locales: las creencias populares anglosajonas en las antiguas homilias inglesas (Robin Ann Aronstam), Ramón de Calde (ca. 1135-ca. 1200) deán de Barcelona y ministro del Rey (Thomas N. Bisson), localismo y longevidad en el Cabildo de Rieti de los siglos XIV-XV (Robert Brentano) y beneficios locales de la Iglesia de Metz controlados desde la curia pontificia de 1212 hasta 1370 (Charles McCurry).

El presente volumen, dentro de su unidad en torno al Derecho canónico medieval y con sus múltiples proyecciones, bien exploradas por nuestros

colegas norteamericanos, constituye un buen muestrario de la riqueza multiforme del Derecho canónico medieval dentro de la sociedad en la que históricamente se realizó.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

VARIOS AUTORES: *Lexikon des Mittelalters* I.1 (München-Zürich, Artemis Verlag, 1978) 224 col.,

He aquí la primera entrega o fascículo de un nuevo *Diccionario de la Edad Media*, elaborado por 72 medievalistas de diez diferentes países. Comprenderá cinco volúmenes de unas 1128 páginas cada uno, seguidos de un sexto de índices. Una temática tan amplia como la Edad Media impone a la dirección de este diccionario una gran sobriedad en el espacio concedido a cada voz. La extensión de cada artículo está en relación directamente proporcional con su importancia, a tenor de criterios que parecen aceptables. Sin salirnos de este primer fascículo, aquí encontrarán los juristas voces susceptibles de interesarles, como, por ejemplo, las siguientes: *Abbreviationes*, *Abbreviator*, *Abläss*, *Accursius*, *actor*, *actus legitimi*, *adelantado*, *adscriptio glebae*, *advokat*, *Aegidius de Fuscararius* (por cierto con una información algo anticuada), *aequitas*, *aequitas canonica*. Al autor de la voz *Adenulf von Anagni* se le escapa una importante obra de este autor, la famosa *Summa pauperum*, que además tiene una versión o acomodación en castellano (cfr. *Repertorio de Historia de las Ciencias Eclesiásticas en España*, 5, Salamanca, 1976, pp. 395-99, con las indicaciones bibliográficas allí contenidas). El autor de esta acomodación castellana es Fernando Martínez de Zamora, que publicó su obra bajo el título de *Summa de ordine iudiciario*, con el que circula en la historia del Derecho español. La Península Ibérica sale poco favorecida en este *Diccionario de la Edad Media*, a juzgar por este primer fascículo, en el que apenas aparecen nombres ibéricos medievales. Véanse a este propósito los índices alfabéticos de nombres al final de cada uno de los volúmenes del *Repertorio* antes citado. Entre los colaboradores españoles sólo figura uno. Inútilmente buscará el lector en este primer fascículo, por no citar más que un ejemplo, la voz dedicada al Cardenal Aegidius Alvarez de Albornoz, que, como es sabido, fue un personaje de relieve no sólo peninsular, sino también europeo. Confiamos en que estas deficiencias se subsanen en sucesivos fascículos. Al lado de estos pequeños reproches, quiero dejar constancia de otras tantas frases de alabanza que sin duda se merecen los autores y planificadores de esta magna tarea.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA